



Córdoba, 29 de mayo de 2017.-

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 821/13 que aprueba el Régimen Electoral para la Elección de los Consejos Institucionales en los institutos de Educación Superior de la Provincia de Córdoba,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Institucional es el órgano colegiado que colabora con el equipo directivo en la gestión, orientación, asesoramiento y supervisión de la gestión del proyecto institucional, promoviendo la participación de los claustros que la componen. Según las temáticas que trate este Consejo, en las Instituciones de gestión estatal tendrá carácter resolutivo o consultivo.

Que el Consejo Institucional es el órgano Colegiado, cuya existencia, regulación y funcionamiento tiene carácter obligatorio en las instituciones de Educación Superior.

Que su renovación está estipulada en el Reglamento Orgánico Marco; que la reglamentación específica para la modalidad de elección de consejeros titulares y suplentes, se encuentra establecida por Resolución 821/13 que aprueba el Régimen Electoral para la Elección de Consejeros Institucionales en los Institutos de Educación Superior de la provincia de Córdoba.

Que la Junta Electoral Institucional garantizará, a través de actividades institucionales, la información, socialización y concientización respecto a la naturaleza e importancia de la constitución de un órgano colegiado en la institución.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL INSTITUCIONAL, DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR "SIMÓN BOLÍVAR"



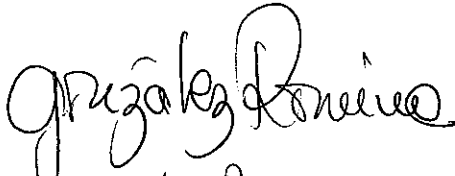
RESUELVE

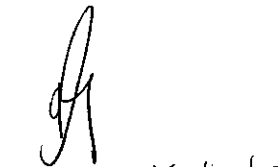
Art. 1º.- APROBAR el procedimiento de Escrutinio Provisorio el que, como Anexo I, con cinco (05) fojas forma parte de la presente resolución.

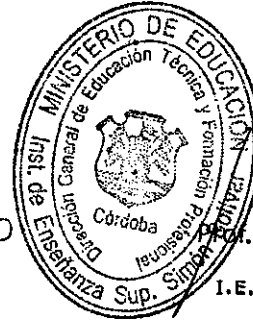
Art. 2º.- APROBAR el modelo de Acta de Clausura y Escrutinio Provisorio el que, como Anexo II, forma parte de la presente resolución.

Art. 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese y publíquese y archívese.


Resolución Junta Electoral N° 09/2017



González Romina Iris
31920160



Turado Julieta
34601968




Prof. Mónica Francettic
Directora
I.E.S. Simón Bolívar


Luis Andrés
72961515


Rafael Spence
20.5426X


Marcos Nelido
21382114



Anexo I ESCRUTINIO

Parte I

Escrutinio de la mesa

Art. 1: El escrutinio de los votos emitidos en todas las mesas habilitadas se realizará en un solo acto que será público.

Art. 2: Todos los miembros de la Mesa Electoral (Presidente y Vocales) deberán estar presentes en el momento del escrutinio.

Art. 3: La Junta Electoral Institucional será la encargada de supervisar el escrutinio, junto con el Consejo Institucional.

Clasificación de los Sufragios

Art. 4: El presidente de Mesa ordenará la realización del escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento idéntico **para cada claustro**:

4-1º Abrirá la urna, de la que extraerá todas las **Boletas emitidas** y las contará confrontando su número con la cantidad de los sufragantes, consignados al pie del padrón de la lista electoral.

4-2º Procederá a desdoblarse las boletas emitidas, votos, extendiéndolas de manera que sean visible los casilleros de votación.

4-3º Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías.

- I. **Boletas Válidas:** a) son las emitidas mediante boleta oficializada, aún cuando tuviesen tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones (borratina), b) son aquellas que no superen la cantidad total de Consejeros para cada Claustro (4 – cuatro- Estudiantes, 6 –seis- Docentes y 1 –uno- Graduados). c) son las que contengan menor cantidad del total de Consejeros para la constitución de cada Claustro.
- II. **Boletas en Blanco:** cuando las boletas de votos se encontrara sin inscripción alguna, es decir no se haya consignado.
- III. **Boletas Recurridas:** son aquellas cuya validez o nulidad fuera cuestionada en el momento del escrutinio. En este caso quien realice la impugnación deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en volante especial que proveerá la Junta.

Dicho volante se adjuntará a la boleta y se colocará en un sobre, y será suscrito por el custionante consignándose aclaración de su nombre y apellido, el número



de documento, domicilio y claustro al que pertenece. Ese voto se anotará en el acta de cierre como “voto recurrido” y será escrutado oportunamente por la Junta Electoral Institucional, que decidirá sobre su validez o nulidad y cuya resolución será irrecurrible.

IV. **Boletas Impugnadas:** cuando el presidente de mesa o alguno de los vocales cuestiona la identidad del elector cuando se presenta en la mesa para votar; es decir la impugnación se realiza en el momento previo a emitirse el sufragio.

V. **Boletas Nulas:** son aquellas emitidas:

- a) Mediante boleta no oficializada, o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.
- b) Mediante boleta oficializada que hubieran sido modificadas por rotura, o que contengan inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, no señalada para el proceso electoral, salvo los supuestos en la categoría I (Boletas Válidas) o cualquier otra alteración que permitiera su identificación.
- c) Mediante boleta oficializada en la que el elector hubiese anotado más de un nombre en un mismo recuadro.
- d) Mediante boleta oficializada que hubieran superado la cantidad total de Consejeros para cada Claustro a saber 4 (cuatro) Estudiantes, 6 (seis) Docentes y 1 (uno) Graduados).

Computo de sufragios

Art. 5.- El Presidente de Mesa procederá a contar los sufragios pronunciando en voz alta el número, letra, nombre y apellido del Aspirante consignado en cada uno de los casilleros de la boleta oficial.

Art. 6.- Los vocales y los miembros de la Junta Electoral registrarán por escrito los números, letra, nombre y apellido correspondiente a cada Aspirante contabilizando el total de votos obtenidos.

Se computarán:

- ✓ Los nombres del aspirante que se encuentran en cada uno de los casilleros de la boleta oficial.
- ✓ Los nombres que fueron sobremarcados (coincidentes en nombre y apellido) en los casilleros correspondientes.



- ✓ Nombre y Apellido que incurriere en cambio de alguna letra pero aún si al leerlo sea el mismo Nombre y Apellido.

No se computarán:

- ✓ Los nombre y apellido de los aspirantes que figuren de manera parcial.

Art. 7: el presidente de mesa procederá a indicar en orden decreciente y consecutivo de los consejeros titulares electos y, subsiguientes, los consejeros suplentes electos con relación a la cantidad de votos acumulados.

Art. 8: habiendo finalizado el escrutinio, el Presidente de la Mesa anunciará el número total de votos, los votos válidos, los blancos, votos recurridos, los votos impugnados, y votos nulos de cada claustro.

Acta de Escrutinio

Art. 9: Concluida la tarea del escrutinio el Presidente de la Mesa extenderá por triplicado el acta cuyo modelo se corresponde con anexo V de la Resolución Ministerial 821/13 (se adjunta en Anexo II).

Además se consignarán en el acta los reclamos y protestas formales sobre el escrutinio, si las hubiera, y la hora de finalizado el escrutinio.

Art. 10: el Presidente de cada mesa entregará a la Junta Electoral:

- a) Los tres ejemplares del acta labrada.
- b) Las boletas anuladas, las boletas en blanco y las boletas válidas.
- c) El padrón.
- d) Las actas labradas de apertura y cierre parciales.
- e) La Junta Electoral le devolverá un ejemplar del acta de elección, sellada y firmada por sus miembros.

Parte II

Acciones posteriores al escrutinio de la Junta Electoral Institucional

Dando cumplimiento a lo reglamentado en Resolución 821/13 Anexo II, la junta Electoral Institucional:

Art. 11: Resolverá sobre impugnaciones, si las hubiere.

Art. 12: decidirá en casos de empate para algunas de las posiciones, siguiendo las especificaciones del Art. 8 de la Res. Ministerial 821/13.



Art. 13. Elaborará la constitución del Claustro de Docentes, del Claustro de Estudiantes y del Claustro de Graduados con los candidatos más votados representantes del IES Simón Bolívar.

Art. 14: Confeccionará las actas definitivas del acto eleccionario.

Parte III

Proclamación de Resultados

Art. 15: Dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del escrutinio, la Junta Electoral definirá provisionalmente los resultados de las elecciones de manera adecuada.

Art. 16: Efectuada la difusión de resultados provisionales, los electores y candidatos – según corresponda- podrán presentar reclamos ante la Junta Electoral Institucional en el término de 1 (uno) día hábil. La Junta Electoral resolverá los reclamos y notificará fehacientemente de lo resuelto en igual plazo de días 1 (uno) elevará al Consejo las actas definitivas para informar los resultados definitivos del comicio.

Art. 17: La Junta Electoral Institucional informará de los resultados definitivos y entregará las actas correspondientes al Consejo Institucional para su conocimiento y archivo.

Art. 18: la Junta Electoral Institucional proclamará los candidatos electos y efectuará el cambio de Consejo Institucional, el último día hábil de la semana subsiguiente al cierre del acto eleccionario.

Art. 19: una vez cumplimentado lo dispuesto en el art. 18, la Junta Electoral Institucional quedará automáticamente disuelta, cesando en sus funciones todos sus miembros.



Elección de Consejeros Institucionales Volante Especial para Voto Recurrido

Fundamentación de pedido mediante expresión concreta de la/s causa/s:

Cuestionante:

Apellido y Nombre:

DNI:

Domicilio:

Claustro al que pertenece:



Gobierno de Córdoba
Ministerio de Educación
Secretaría de Estado de Educación
Dirección General de Educación Superior

Instituto de Enseñanza Superior
Simón Bolívar
Av. Agustín Garzón 1250 - Córdoba



ANEXO II



Aspirante N°votos.
Aspirante N°votos.
Aspirante N°votos.
Aspirante N°votos.

Suplente N°votos.
Suplente N°votos.
Suplente N°votos.
Suplente N°votos.

CLAUSTRO ESTUDIANTIL:

Aspirante N°votos.
Aspirante N°votos.
Aspirante N°votos.
Aspirante N°votos.
Aspirante N°votos.
Aspirante N°votos.
Aspirante N°votos.
Aspirante N°votos.
Aspirante N°votos.
Aspirante N°votos.

Suplente N°votos.
Suplente N°votos.
Suplente N°votos.
Suplente N°votos.
Suplente N°votos.
Suplente N°votos.
Suplente N°votos.
Suplente N°votos.
Suplente N°votos.
Suplente N°votos.

CLAUSTRO GRADUADOS:

Aspirante N°votos.
Aspirante N°votos.
Aspirante N°votos.
Aspirante N°votos.
Aspirante N°votos.

Suplente N°votos.
Suplente N°votos.
Suplente N°votos.
Suplente N°votos.
Suplente N°votos.



CLAUSTRO DOCENTE

CLAUSTRO ESTUDIANTES

CLAUSTRO GRADUADOS

Total de votos:

Total de Votos:

Total de votos:

Votos válidos:

Votos válidos:

Votos válidos:

Votos recurridos:

Votos recurridos:

Votos recurridos:

Votos impugnados:

Votos impugnados:

Votos impugnados:

Votos en blanco:

Votos en blanco:

Votos en blanco:

Presidente

1º Vocal

2º Vocal

Miembros de la Junta Electoral Institucional